

Independencia, 31 de Enero del 2019

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000182 - 2019 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Doc. Simple N° 0008712-2018 de fecha 16/04/2018 y el Anexo N° 0001212-2018 de fecha 23/10/2018, presentados por el(la) Sr(a). TERESA CÁRDENAS ZUASNABAR, con DNI N° 07142771, Código de contribuyente N° 0003116 y con domicilio procesal en Av. Valle Sagrado de los Incas N° 473 – Urb. Tahuantinsuyo, Distrito Independencia, quien solicita la Compensación por Pagos indebidos realizados por el Impuesto Predial 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: “Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

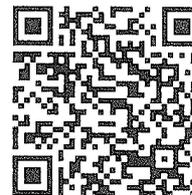
Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que “La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas (...) 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale.”;

Que, el Artículo 43° del dispositivo mencionado anteriormente, establece que: “La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.”;

Que Mediante Expediente N° 0003070-2018, de fecha 23/02/2018, el recurrente solicitó el beneficio de Deducción de la Base Imponible de Impuesto Predial, por ser adulto mayor, siendo resuelto mediante Resolución de Gerencia GR-N° 000816-2018-MDI, que dispone otorgar el beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT a partir del año 2017, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 19° del TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 156-2004-EF, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490.

Que, estando a lo resuelto, la contribuyente Teresa Cárdenas Zuasnabar, solicita la Compensación de pago, al haber cancelado el Impuesto Predial 2017 (1°, 2° y 3° Cuota), antes de la emisión de la Resolución de Gerencia GR N° 000816-2018-MDI, motivo por el cual considera que los pagos efectuados son indebidos, toda vez que al reconocerle el mencionado beneficio, solo le correspondía pagar el derecho de emisión de la cuponera de cada año fiscal, teniendo en cuenta que el valor de su predio ubicado en Av. Valle Sagrado de los Incas N° 471 y 473 – Urb. Tahuantinsuyo, no supera las 50 UIT.

Que, el administrado sustenta su solicitud adjuntando Copias Fedateadas de los comprobantes de pagos efectuados por el Impuesto Predial 2017 (1°, 2° y 3° Cuota), los mismos que se encuentran debidamente registrado en su cuenta corriente de la base de datos del sistema SIGMUN, así como también el beneficio dispuesto por la Resolución de Gerencia GR N° 000816-2018-MDI, evaluado su pedido se ha establecido que existe un pago indebido de Quinientos Treinta y uno con 49/100 Soles (S/ 531.49), monto que debe ser compensado a favor de otros tributos municipales a cargo del contribuyente, según la Liquidación N° 005-2019-JCA-GR-MDI los pagos indebidos han sido cancelado de la forma siguiente:



Trib./Cuota	T. Insol.	T. Reaj.	Inter	Der. Emi.	Total	Pagado	Fecha	P, Indeb.
IP2017/1ª C	172.72	172.72	4.91	3.27	180.90	180.90	24/04/2017	177.63
IP2017/2ª C	172.72	172.72	4.97	-	177.69	177.69	24/04/2017	177.69
IP2017/3ª C	172.72	172.72	3.45	-	176.17	176.17	24/04/2017	176.17
TOTAL				3.27		534.76		531.49

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2019-JPCA-GR-MDI, el Resolutor de la Gerencia de Rentas concluye que los pagos efectuados por el recurrente correspondiente al Impuesto Predial 2017 (1°, 2° y 3° Cuota) constituyen pagos indebidos, al haberse reconocido el beneficio tributario de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT a partir del año 2017, recomendando Declarar Procedente lo solicitado y disponer la compensación respectiva.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en merito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el(la) Sr(a). TERESA CÁRDENAS ZUASNABAR, registrado con Código de Contribuyente N° 0003116, Reconociendo como CRÉDITO TRIBUTARIO la suma de QUINIENTOS TREINTAIUNO CON 49/100 SOLES (S/ 531.49), que se destinara para COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generadas a su nombre hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos.

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a el(la) Sr(a). Teresa Cárdenas Zuasnabar, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
 GERENCIA DE RENTAS  
 Lic. GINO PAUL MALPICA RIOS  
 GERENTE